



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

NO. DE SOLICITUD: 020067923000005

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 17 DE ENERO DE 2023.

VISTOS, para resolver la declaración de inexistencia de la solicitud de acceso a la información 020067923000005, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 04 de enero del 2023, se formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la cual quedó identificada bajo el número de folio 020067923000005 donde se solicita la siguiente información:

"De acuerdo a la Ley Gral de Archivos, los sujetos obligados deben disponer los recursos económicos necesarios para cumplir con lo que dispone esta Ley, por lo tanto mi solicitud de información es ¿cuánto recurso público monetario presupuestado su órgano garante para el ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 al rubro de gestión documental y a los archivos? ¿cuánto recurso público en especie presupuestado su órgano garante para el ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 al rubro de gestión documental y a los archivos? ¿cuánto recurso público monetario presupuestado su órgano garante para el ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 a nivel de partida presupuestaria o al menos a nivel de programa presupuestario al rubro de gestión documental y a los archivos?" (sic)

II. En fecha 04 de enero del 2023, se turnó mediante oficio a la Coordinación de Administración y Procedimientos de este Órgano Garante del Estado de Baja California, para otorgar respuesta en tiempo y forma al solicitante.

III. La Coordinación de Administración y Procedimientos solicitó al Comité de Transparencia del ITAIPBC, la confirmación de la declaración de inexistencia de la solicitud de acceso a la información 020067923000005.

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA: El Comité de Transparencia del ITAIPBC, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 13, 54, fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II. FUNDAMENTACIÓN: De acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Ahora bien, el criterio 04-19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.”

III. MOTIVACIÓN: En la solicitud de acceso a la información pública el ciudadano solicita lo siguiente: “De acuerdo a la Ley Gral de Archivos, los sujetos obligados deben disponer los recursos económicos necesarios para cumplir con lo que dispone esta Ley, por lo tanto mi solicitud de información es ¿cuánto recurso público monetario presupuesto su órgano garante para el ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 al rubro de gestión documental y a los archivos? ¿cuánto recurso público en especie presupuesto su órgano garante para el ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 al rubro de gestión documental y a los archivos? ¿cuánto recurso público monetario presupuesto su órgano garante para el ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 a nivel de partida presupuestaria o al menos a nivel de programa presupuestario al rubro de gestión documental y a los archivos?” (sic)

Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece lo siguiente para el caso de que la información no se encuentre dentro de sus archivos:

"Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III.- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV.- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Por lo anterior, este Comité, CONFIRMA la inexistencia de la solicitud de acceso a la información 020067923000005, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO. - Se confirma la **INEXISTENCIA** de la solicitud de acceso a la información 020067923000005, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - **Notifíquese** a la Coordinación de Administración y Procedimientos del ITAIPBC, y al solicitante, la presente **RESOLUCIÓN**.

TERCERO. - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**, COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO.


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ITAIPBC


CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC


MICHELLE CORONA NÁJERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA